



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2021-531, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 17 DIC 2021

RES. EX. N° 3315

VISTO: Lo solicitado por Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA) mediante carta, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4321, de fecha 18 de noviembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (P. INV) N° 050/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto ***"Microbiome of the external surface of keystone species of ecological and economic importance in the Magallanes region and the Chilean Antarctic: microbes as bioindicators of the aquatic ecosystem health in a global warming scenario"***, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta E-2021-531, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Res. Ex. E-2021-531, de esta Subsecretaría, se autorizó a Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA), para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Microbiome of the external surface of keystone species of ecological and economic importance in the Magallanes region and the Chilean Antarctic: microbes as bioindicators of the aquatic ecosystem health in a global warming scenario"***.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL, citado en Visto, la peticionaria solicita incorporar el Pingüino Rey (*Aptenodytes patagonicus*), al listado de especies autorizadas en la resolución citada, cuya incorporación fue omitida por un error de hecho.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos autorizados para el desarrollo de actividades de investigación.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta E-2021-531, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Res. Ex. E-2021-531, de esta Subsecretaría, que autorizó a Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA), R.U.T. 65.619.090-6, con domicilio en Avenida España N° 184, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Microbiome of the external surface of keystone species of ecological and economic importance in the Magallanes region and the Chilean Antarctic: microbes as bioindicators of the aquatic ecosystem health in a global warming scenario"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4 bis:


*"4 bis.- Autoriza el muestreo de Pingüino Rey (*Aptenodytes patagonicus*), según el siguiente detalle: Captura con retención temporal de un máximo de 30 ejemplares adultos y un máximo de 24 ejemplares volantones, para realizar mediciones morfométricas, toma de muestras de un máximo de 2,0 ml. de sangre y colecta de un máximo de tres plumas por ejemplar de Pingüino Rey (*Aptenodytes patagonicus*). La captura será mediante el uso de chinguillos (red de captura).*

*El manejo realizado con los pingüinos (método Wilson) no requiere el uso de anestesia o sedación."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
MONICA ORELLANA VALDÉS  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/css



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE  
Jefe Departamento Administrativo (S)